

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Establécese como mecanismo institucional, para los casos de Abuso Infantil, el mecanismo de Protocolos Interinstitucionales de Actuación.

ARTICULO 2°.- Establécese la vigencia del Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Abuso Infantil de la Provincia de Entre Ríos ratificado por el Decreto N° 2405/10, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 3°.- Créase el Observatorio Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación del Protocolo, que estará integrado por un referente de cada una de las instituciones signatarias del mismo, que será coordinado por el representante del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, con la finalidad de monitorear el efectivo cumplimiento de las pautas allí establecidas.

ARTICULO 4°.- El Poder Ejecutivo, en un plazo que no exceda de noventa (90) días, establecerá por vía de la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 5°.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 28 de junio de 2017.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA